



Gobierno Regional de Ayacucho
Programa Regional de Irrigación y
Desarrollo Rural Integrado PRIDER
TRAMITE DOCUMENTARIO
30 MAY 2023
RECIBIDO
Reg. N° 1382
Folio: 01

Gobierno Regional Ayacucho

Resolución Ejecutiva Regional

N° 375 -2023-GRA/GR

Ayacucho, 29 MAYO 2023

VISTOS: la Resolución Directoral N°069-2023-GRA-PRIDER-DG, de fecha 27 de Febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N°069-2023-GRA-PRIDER-DG, de fecha 27 de febrero del 2023, se le designó al CPC. **CONSUELO QUISPE APARICIO**, en el cargo de Supervisor de programa Sectorial I – Jefe de Tesorería del PRIDER, del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, el inciso c), del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargo de confianza, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. La designación se sujeta únicamente a la autoridad competente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su Artículo 2° inciso 2), referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción", conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normativas sobre la materia, según corresponda;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden

ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios, siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la Remuneración fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución la designación al CPC. **CONSUELO QUISPE APARICIO**, en el cargo de Supervisor de programa Sectorial I – Jefe de Tesorería del PRIDER, del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestado a favor del ente regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al CPCC. **CLAUDIA KAREN RIVERA QUISPE**, en el cargo de Supervisor de programa Sectorial I – Jefe de Tesorería del PRIDER, del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM, y conforme a la Directiva N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPATSGDI, "Procedimiento para la entrega y recepción del cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales, Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo inserta en el File Personal correspondiente, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLESE Y ARCHÍVESE
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se remite a usted Copia Original de la Resolución
la misma que constituye la Transcripción Oficial
expedida por mi Despacho



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA HUAY
GOBERNADOR



ALBERTO VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL

Atentamente



02 /

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 376 -2023-GRA/GR

Ayacucho, 29 MAYO 2023

VISTOS: la Resolución Directoral N°039-2023-GRA-PRIDER-DG, de fecha 09 de Febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Directoral N°039-2023-GRA-PRIDER-DG, de fecha 09 de febrero del 2023, se le designó al Lic. **IVAN YURI VELARDE ENRÍQUEZ**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Administración del PRIDER, del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, el Inciso c), del Artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Gobernador Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y Directivos en los cargo de confianza, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; concordante con los Artículos 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de funcionarios públicos;

Que, la designación es una acción administrativa, que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directa o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente Entidad, con los derechos y limitaciones que las Leyes establecen; por lo que, es de carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral y se formaliza por Resolución del Titular del Pliego, en estricta observancia de lo prescrito en el Artículo 77° del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. La designación se sujeta únicamente a la autoridad competente;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, en su Artículo 2° inciso 2), referido a las reglas para el ingreso de personal a las entidades del Sector Público ha previsto que "lo dispuesto en el numeral 1 no es aplicable para la designación en los cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción", conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del empleo Público a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y demás normativas sobre la materia, según corresponda;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden



ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios, siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la Remuneración fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los toques máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, el Decreto de Urgencia N° 016-2020-Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los Recursos Humanos del Sector Público, la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, Decreto Legislativo 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° 2917-2022-JEE-HMGA/JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución la designación al Lic. **IVAN YURI VELARDE ENRÍQUEZ**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Administración del PRIDER, del Gobierno Regional de Ayacucho, expresándosele el agradecimiento y reconocimiento por los servicios prestado a favor del ente regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al **CPCC. JULIO PALOMINO YOLGO**, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II – Director de Administración del PRIDER, del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el funcionario citado en el primer artículo, efectúe la entrega formal del cargo de conformidad con lo establecido en el Artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-090-PCM, y conforme a la Directiva N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPATSGDI, "Procedimiento para la entrega y recepción del cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales, Sectoriales y dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, disponiendo inserta en el Fije Personal correspondiente, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaria General la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la entidad para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se remite a usted Copia Original de la Resolución la misma que constituye la Transcripción Oficial expedida por mi Despacho



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



Atentamente
VICENTE VIDAL PIZARRO ACOSTA
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 192 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 318-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre requerimiento para contratación de supervisor y residente, Resolución Directoral N.º 006-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 044-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 006-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”, con CUI 2431155, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 105 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 044-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 -2023 de la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”, con CUI 2431155, por un monto total de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 318-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 04 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de supervisor y residente para la obra: “Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquillpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho”, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa.

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 192 -2023-GRA-PRIDER/DG

META: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquilpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Percy CASTRO RUA	Supervisor de Obra	S/. 7, 000.00	04.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022, así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Servicio de Agua para Riego en los Sectores Llocclahuayre, Saucallo, Huacapata, Ischuloma, Mulapaquilpanan, Pincillo, Chacma, Timunkunchuna, Atupahuachanan y Oqirumi del Centro Poblado San Sebastián de Sacraca del Distrito de Lampa –Provincia de Paucar del Sara Sara – Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OC (01)
DG (01)
Interesados (01)
Archivo (02)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 09 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 303-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 009-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 047-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 009-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 93 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 047-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", con CUI 2341751, con un monto total de S/. 2, 000.000.00 (Dos Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 303-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Cesario ASTORIMA QUICHUA	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	01.05.23 al 31.05.23



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 172 -2023-GRA-PRIDER/DG

02	Luis Alfredo CHAUCA ESCALANTE	Residente de Obra	S/. 6,000.00	01.05.23 al 31.05.23
03	Yober Orlando ALARCON QUICAÑO	Asistente Técnico de Obra	S/. 4,500.00	01.05.23 al 31.05.23
04	Juan Carlos CASAFRANCA SAYAS	Topógrafo	S/. 3,000.00	01.05.23 al 31.05.23
05	Ruer Edson LLAMOCCA CISNEROS	Almacenero de Obra	S/. 2,000.00	01.05.23 al 31.05.23
06	Olenka BUENDIA GONZALEZ	Asistente Administrativo	S/. 2,750.00	01.05.23 al 31.05.23
07	Marisol FLORES FERNANDEZ	Auxiliar Administrativo	S/. 2,250.00	01.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participación de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Pariahuanca Distrito de los Morochucos, Provincia de Cangallo-Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI(01)
Interesados (07)
Archivo (02)



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 18 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 01-2023-GRA/GG-PRIDER/DI/ SLCB-RO, sobre requerimiento para contratación del personal Administrativo y técnico, Resolución Directoral N.º 0163-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 186-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 163-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 mayo de 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: " Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho, con CUI 2573903, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 300,000.0 (trecientos Mil y con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 02 meses, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 186 -2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de mayo 2023, se aprueba el presupuesto analítico la obra: "Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho", con cui 2573903, con un monto total de S/. 300,000.0 (trecientos Mil y con 00/100 soles).

Que, mediante informe N.º 01-2023-GRA/GG-PRIDER/DI/SLCB-RO, sobre requerimiento para contratación del personal Administrativo y técnico de la Meta 025 Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismuñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado –PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 209 -2023-GRA-PRIDER/DG

META: "Construcción de Dique en la recarga, hídrica para la Unidad Productora del sistema de Riego de Ismñay, en la localidad de Laupa del Distrito de Santillana, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Fidel CANALES HUAYLLASCO	Asistente Administrativo	S/2,750.00	15.05.23 al 31.05.23
02	Frank Junior CORDOVA RETAMOZO	Auxiliar Administrativo	S/2,250.00	15.05.23 al 31.05.23
03	Wilmer Edson AGUILAR FLORES	Maestro de Obra	S/3,500.00	15.05.23 al 31.05.23
04	Jhon Newman URBANO ICHACCAYA	Arqueólogo	S/4,000.00	15.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en Mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEXTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G.(01)
Interesados (04)
OCI(01)
Archivo (01).





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 176 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTO:

El informe N° 311-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre requerimiento para contratación de residente y supervisor de obra, Resolución Directoral N° 163-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga, Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la Localidad de Laupay del Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 163-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 02 de mayo 2023, se aprueba el inicio de ejecución de la obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga, Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la Localidad de Laupay del Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Ayacucho", con CUI 2573903, la misma que cuenta con un PIM de S/. 300,000.00 (Trescientos Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante informe N° 311-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de residente y supervisor para la obra: "Construcción de Dique en el (la) Recarga, Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la Localidad de Laupay del Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción de Dique en el (la) Recarga, Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la Localidad de Laupay del Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Juvenal HUAMAN SANCHEZ	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	04.05.23 al 31.05.23
02	Sergio Luis CALDERON BERROSPI	Residente de Obra	S/. 6,000.00	04.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.– PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 176 -2023-GRA-PRIDER/DG

Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, ineficiencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento recursos determinados de la obra: “Construcción de Dique en el (la) Recarga, Hídrica para la Unidad Productora del Sistema de Riego Ismuñay, en la Localidad de Laupay del Distrito de Santillana, Provincia de Huanta, Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Huaco Díaz
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
Interesados (02)
Archivo (02).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 18 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 305-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un monto total de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe N.º 305-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita la ampliación de contrato de personal técnico administrativo para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Alfredo SALINAS RIVEROS	Residente de Obra	S/6,000.00	01.05.23 al 31.05.23
02	Wilder BARBOZA SINCHITULLO	Asistente de Supervisor de Obra	S/4,000.00	01.05.23 al 31.05.23
03	Máximo HUAYTA RIVERA	Asistente de Residente de Obra I	S/4,000.00	01.05.23 al 31.05.23
04	Elvis BARRANTES HERRERA	Asistente de Residente de Obra II	S/4,000.00	01.05.23 al 31.05.23
05	Jonathan POZO ANCHO	Asistente de Residente de Obra III	S/3,500.00	01.05.23 al 31.05.23
06	Emer VARGAS RAMOS	Asistente de Residente de Obra IV	S/3,500.00	01.05.23 al 31.05.23



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 204 -2023-GRA-PRIDER/DG

07	Percy Henry TITO ARENAS	Asistente Técnico de Obra	S/3,000.00	01.05.23 al 31.05.23
08	Oscar ORE CURO	Administrador de Obra	S/4,000.00	01.05.23 al 31.05.23
09	Leidy Perla MIRANDA MACHACA	Auxiliar Administrativo I	S/2,250.00	01.05.23 al 31.05.23
10	Meryl Julie SINCHITULLO GOMEZ	Auxiliar Administrativo II	S/2,250.00	01.05.23 al 31.05.23
11	Santa Reyna POLANCO RAMIREZ	SSOMA	S/3,000.00	01.05.23 al 31.05.23
12	Ever CUNTO URBANO	Licenciado en Enfermería	S/3,000.00	01.05.23 al 31.05.23
13	Ruth AYALA TAMBRACC	Técnico en Enfermería	S/2,000.00	01.05.23 al 31.05.23
14	William LAGOS CAVALCANTI	Mecánica Fluidos y/o Hidráulica	S/6,000.00	01.05.23 al 31.05.23
15	Julio MANCILLA CABEZAS	Topógrafo	S/3,000.00	01.05.23 al 31.05.23
16	Erica Alessandra RIVERA HUAMAN	Responsable de Almacén	S/2,500.00	01.05.23 al 31.05.23
17	Yuri VARGAS GUILLEN	Auxiliar en Topografía	S/2,000.00	01.05.23 al 31.05.23
18	Octavio FLORES MALINA	Guardián de Oficina	S/1,800.00	01.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente **deberán permanecer** en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G (01)
OCI (01)
Interesados (18)
Archivo (02).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Huaco Díaz
DIRECCIÓN GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 09 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 074-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/ASR-RO, sobre solicitud para contratación de personal, Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un monto total de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe N.º 074-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/ASR-RO, de fecha 20 de abril 2023, se solicita la contratación de personal para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición TEMPORAL para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho".

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Jhonatan QUISPE URBANO	Almacenero I	S/.2,000.00	01.05.23 al 31.05.23
02	Elmer MENDOZA HUAMAN	Almacenero II	S/.2,000.00	01.05.23 al 31.05.23
03	Yashira Xiomara CHAVARRIA INGA	Almacenero III	S/.2,000.00	01.05.23 al 31.05.23
04	Luis ARAUJO QUIROZ	Almacenero IV	S/.2,000.00	01.05.23 al 31.05.23
05	Alfredo BARBOZA GONZALES	Maestro de Obra I	S/.3,500.00	01.05.23 al 31.05.23



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 169 -2023-GRA-PRIDER/DG

06	Valeriano CURO FARFAN	Maestro de Obra II	S/3,500.00	01.05.23 al 31.05.23
07	Carlos MENDOZA FERNANDEZ	Maestro de Obra III	S/3,500.00	01.05.23 al 31.05.23
08	Oswaldo PEÑA CARBAJAL	Maestro de Obra IV	S/3,500.00	01.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Dr. Eduardo César Muñoz Díaz
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
Interesados (08)
Archivo (01).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 18 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 307-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre requerimiento para la contratación de supervisor de obra, Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de inicio de la ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 086-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de marzo 2023, se aprueba el inicio de la Ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 103-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de marzo 2023, se aprueba el presupuesto analítico de la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", con CUI 2332660, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un monto total de S/. 5, 000.000.00 (Cinco Millones con 00/100 soles),

Que, mediante informe N.º 307-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de supervisor para la obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta-Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Héctor GOMEZ LLACCCHO	Supervisor de Obra	S/.7,000.00	04.05.23 al 31.05.23



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 206-2023-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua en la Zona de Esmeralda Alta de los Distritos de Huanta- Ayacucho”.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN GENERAL
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OCI (01)
Interesados (01)
Archivo (03).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 202 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 17 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 027-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/ACC-RO, sobre requerimiento para contratación de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre reinicio de obra, Resolución Directoral N.º 174-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de abril 2023, se aprueba el reinicio de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", con CUI 2077939, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 8,820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) soles, por un periodo de 180 días calendarios, que inicia con la contratación de personal técnico de obra;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 174-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 10 de mayo 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)" con CUI 2077939, por la suma de S/. 8,820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco) soles;

Que, mediante informe N.º 027-2023-GRA/GG-PRIDER-DI/ACC-RO, de fecha 11 de mayo 2023, se requiere la contratación de personal técnico administrativo para la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral DECRETO LEGISLATIVO 276, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho –Arequipa)".

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Pabel SOLIER MOLINA	Asistente Técnico de Supervisor	S/.4,000.00	11.05.23 al 31.05.23





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 202-2023-GRA-PRIDER/DG

02	Ricardo HINOSTROZA TELLO	Asistente Técnico de Residente I	S/4,000.00	11.05.23 al 31.05.23
03	Dennys Wilder CERDA GARAY	Asistente Técnico de Residente II	S/4,000.00	11.05.23 al 31.05.23
04	Deisy Fayrus TAPE CANGANA	Administrador de Obra	S/4,000.00	11.05.23 al 31.05.23
05	Rudy Henver FERNANDEZ TUMBALOBOS	Almacenero	S/2,200.00	11.05.23 al 31.05.23
06	Noemi Clarivel ACUÑA RAMOS	Auxiliar Administrativo I	S/2,250.00	11.05.23 al 31.05.23
07	Luz María LLOCCLA QUISPE	Auxiliar Administrativo II	S/2,250.00	11.05.23 al 31.05.23
08	Ricardo Benito PALACIOS ESTRADA	Conductor de Vehículo	S/2,500.00	11.05.23 al 31.05.23
09	Elma JIMENEZ MELGAREJO	Especialista en SSOMA	S/3,000.00	11.05.23 al 31.05.23
10	Rodrigo YUPANQUI VILLANUEVA	Topógrafo I	S/3,000.00	11.05.23 al 31.05.23
11	Enoc Jesús COLLAO ESPINOZA	Topógrafo II	S/3,000.00	11.05.23 al 31.05.23
12	Juan Alberto HUAMANI ALATA	Promotor Social	S/3,000.00	11.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle Yauca (Ayacucho – Arequipa)".

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCi (01)
Interesados (12)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Husco Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 171 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 09 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 282-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre requerimiento para la contratación de residente y supervisor de obra, Resolución Directoral N.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG, que aprueba el reinicio de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 157-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 24 de abril 2023, se aprueba el reinicio de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", con CUI N.º 2077939, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 8, 820,665.00 (Ocho Millones Ochocientos Veinte Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico de la obra;

Que, mediante informe N.º 282-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 02 de mayo del 2023, se solicita requerimiento para la contratación de residente y supervisor para la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Orlando Benito CADENAS VILA	Supervisor de Obra	S/.7,000.00	02.05.23 al 31.05.23
02	Abelardo NAVARRO CANCHARI	Residente de Obra	S/.6,000.00	02.05.23 al 31.05.23



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 171 -2023-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento recursos determinados de la obra: "Ampliación de la Presa Ancascocha y Afianzamiento del Valle de Yauca (Ayacucho - Arequipa)".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
OC(01)
Interesados (02)
Archivo (02)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 18 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 025-2023-GRA-PRIDER-DI/RLRCC-RO, sobre requerimiento para la contratación de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 008-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 158-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico parcial N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 008-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", con CUI 2497337, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 853.451.04 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 158-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico parcial N.º 01-2023 de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", con CUI 2497337, por un monto de S/. 853.451.04 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles);

Que, mediante informe N.º 025-2023-GRA-PRIDER-DI/RLRCC-RO, de fecha 03 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de personal técnico para la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL**, para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 205 -2023-GRA-PRIDER/DG

META: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho".

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Lucía RUA LOZANO	Asistente Administrativo	S/. 2,750.00	11.05.23 al 31.05.23
02	Wilson Aquiles ARONES VILCHEZ	Topógrafo	S/. 2,800.00	11.05.23 al 31.05.23
03	Camasi ÑAUPA BALTAZAR	Almacenero	S/. 2,200.00	11.05.23 al 31.05.23
04	Félix TACO QUISPE	Guardian	S/. 2,200.00	11.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G.(01)
Presupuesto (01)
Interesados (04)
Archivo (02)





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 187 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 de mayo 2023

VISTO:

El informe N.º 329-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre requerimiento para la contratación de residente y supervisor de obra, Resolución Directoral N.º 008-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 158-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de modificación de presupuesto analítico parcial N.º 01-2023 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 008-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2497337, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 853.451,04 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles) y un plazo de ejecución de 60 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 158-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 27 de abril 2023, se aprueba la modificación del presupuesto analítico parcial N.º 01-2023 de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, con CUI 2497337, por un monto de S/. 853.451,04 (Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 04/100 soles);

Que, mediante informe N.º 329-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 05 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de residente y supervisor para la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho"**.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 187 -2023-GRA-PRIDER/DG

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	R.U.M	VIGENCIA DEL CONTRATO
01	Rosalyn Marleny CONTRERAS ESCALANTE	Supervisor de Obra	S/. 7,000.00	10.05.23 al 31.05.23
02	Richard Luis RODRIGUEZ CCENTA	Residente de Obra	S/. 6,000.00	02.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regallas, renta de aduanas y participaciones de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Negro Puquio en las Comunidades de San Rafael, La Merced Loyanta y Sapsi del Distrito de Socos – Provincia de Huamanga Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G.(01)
Presupuesto (01)
Interesados (02)
Archivo (02)


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 17 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 154-2023-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, sobre solicitud para contratación de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, por un monto de S/. 6, 000.454.00;

Que, mediante informe N.º 154-2023-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, de fecha 02 de mayo, se solicita la contratación de personal técnico administrativo para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 200-2023-GRA-PRIDER/DG

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Mirian Raquel FLORES VASQUEZ	SSOMA	S/4,000.00	02.05.23 al 31.05.23
02	Juan Nivardo ATAU RONDINEL	Topógrafo	S/3,500.00	02.05.23 al 31.05.23
03	Carlos QUISPE CHOQUECAHUA	Nivelador II	S/3,500.00	02.05.23 al 31.05.23
04	Odilia MALDONADO FLORES	Cocinera	S/2,500.00	02.05.23 al 31.05.23
05	Mercedes Pilar LOAYZA MEDINA	Enfermera Técnica	S/3,000.00	02.05.23 al 31.05.23
06	Milicion RAMIREZ SOTO	Guardian I	S/3,000.00	02.05.23 al 31.05.23
07	Ricardo Américo PALOMINO CONGA	Guardian II	S/3,000.00	02.05.23 al 31.05.23
08	Teodosio SOTO HUAMAN	Guardian III	S/3,000.00	02.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, Concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números **04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15** y **16** de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documentario que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI(01)
Interesados (08)
Archivo (01).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 181 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 10 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 298-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico y administrativo, Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, por un monto de S/. 6, 000.454.00 soles;

Que, mediante informe N.º 298-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 03 de mayo, se solicita la ampliación de contrato de personal para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Carlos FERNANDEZ JERI	Supervisor de Obra	S/.8,000.00	01.05.23 al 31.05.23
02	Juan Wilfredo GAMARRA ARONÉS	Residente de Obra	S/.7,000.00	01.05.23 al 31.05.23





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 181 -2023-GRA-PRIDER/DG

03	Aldo MENDOZA FLORES	Asistente en Movimiento de Tierras	S/.4,000.00	01.05.23 al 31.05.23
04	Manuel Alonso PACHECO VELASQUEZ	Ing. Asistente de Residente	S/.4,500.00	01.05.23 al 31.05.23
05	Edgar TUCNO CONDE	Topógrafo	S/.3,500.00	01.05.23 al 31.05.23
06	Santiago MARTINEZ CHACMANA	Almacenero	S/.3,000.00	01.05.23 al 31.05.23
07	Liner JORGE YUPANQUI	Conductor de Vehículo	S/.2,500.00	01.05.23 al 31.05.23
08	Alberto VENTURA GARAMENDI	Maestro de Obra	S/.4,000.00	01.05.23 al 31.05.23
09	Odilón RÚA CUBA	Nivelador I	S/.3,500.00	01.05.23 al 31.05.23
10	Juan Carlos LUDEÑA AGUILAR	Asistente de Supervisor	S/.4,500.00	01.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2º Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 36º incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la Institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OC (01)
Interesados (10)
Archivo (02).



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 09 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 159-2023-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, sobre solicitud para contratación de personal, Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 022-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 30 de enero 2023, se aprueba el reinicio de ejecución de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto de S/. 1, 000.000.00 (Un Millón con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendarios, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 156-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 19 de abril 2023, se aprueba el presupuesto analítico global N.º 01-2023 de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho" con CUI 2139036, por un monto de S/. 6, 000.454.00;

Que, mediante informe N.º 159-2023-GRA-PRIDER-DI/JWGA-RO, de fecha 03 de mayo, se solicita la contratación de personal para la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	R.U.M	Vigencia de Contrato
01	Maritza QUISPE CORNEJO	Administrador de Obra	S/.4.000.00	03.05.23 al 31.05.23



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 170 -2023-GRA-PRIDER/DG

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. - SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento fondo de compensación regional - FONCOR de la obra: "Construcción del Sistema de Riego Laguna Ustunacocha – Ccasanccay en el Distrito de Vinchos, Provincia de Huamanga-Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la Directiva 005-2018-GRA/PRIDER.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutorio a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER
Ing. Eduardo César Huacoto Díaz
DIRECTOR GENERAL

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
Interesados (01)
Archivo (02).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201-2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 17 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 001-2023-GRA/GG-PRIDER-DI-AYUM, sobre requerimiento para contratación de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N.º 007-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 048-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 007-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI 2489525, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 048-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 - 2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI 2489525, con un monto total de S/. 3, 000.000.00 (Tres Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 001-2023-GRA/GG-PRIDER-DI-AYUM, de fecha 02 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de personal técnico administrativo para la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:

META: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho".

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Robert TINCO QUISPE	Asistente Administrativo	S/. 2,750.00	02.05.23 al 31.05.23



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 201-2023-GRA-PRIDER/DG

02	Frene Yasmína NUÑEZ MENDOZA	Auxiliar Administrativo	S/. 2,250.00	02.05.23 al 31.05.23
03	Jacinto RUIZ ASTORAY	SSOMA	S/. 3,500.00	02.05.23 al 31.05.23
04	Roberto Wilber GAVILAN LOPEZ	Topógrafo	S/. 3,000.00	02.05.23 al 31.05.23
05	Michel HUAMAN MALDONADO	Asistente Técnico	S/. 4,000.00	02.05.23 al 31.05.23
06	Gabriela Katyuska HINOSTROZA CUADROS	Almacenero	S/. 2,000.00	02.05.23 al 31.05.23

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Las funciones y actividades que deben cumplir el personal contratado en el artículo primero, se encuentran detallado en los términos de referencia (TDR) respectivo.

ARTÍCULO CUARTO. – SEÑALAR que, para la contratación del personal eventual por servicios personales en ejecución de proyectos de inversión, se tiene en consideración la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 102-2022-GRA/GR-GG, de fecha 28 de febrero 2022; así como también la modificación de los anexos números 04,05,06,07,08,09,10,11,12,13,14,15 y 16 de la Directiva N° 001-2022-GRA/GR-GG-ORADM, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 180-2022-GRA/GGR, de fecha 13 de abril 2022 respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga- Departamento de Ayacucho".

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental, presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo); así mismo, a la presentación, evaluación y aprobación del informe de corte por parte de la Unidad de Supervisión y Liquidación (USLO), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEPTIMO. - PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
D.G. (01)
OCI (01)
Interesados (06)
Archivo (01).





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 191 -2023-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho, 15 MAY 2023

VISTO:

El informe N.º 347-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, sobre requerimiento para contratación de residente y supervisor de obra, Resolución Directoral N.º 007-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de reinicio de ejecución de obra, Resolución Directoral N.º 048-2023-GRA/PRIDER/DG, sobre aprobación de presupuesto analítico N.º 01-2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 007-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 23 de enero 2023, se aprueba el Reinicio de la Ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI 2489525, la misma que se encuentra dentro del Presupuesto Institucional del año 2023 del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un presupuesto parcial de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles) y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que inicia con la contratación del personal técnico;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 048-2023-GRA/PRIDER/DG, de fecha 15 de febrero 2023, se aprueba el presupuesto analítico N.º 01 - 2023 de la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", con CUI 2489525, con un monto total de S/. 3, 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles);

Que, mediante informe N.º 347-2023-GRA-PRIDER/DG-DI/LFGGO, de fecha 11 de mayo 2023, se solicita requerimiento para la contratación de residente y supervisor para la obra: "Creación del Servicio de Agua para Riego en la Comunidad de Putacca del Distrito de Vinchos - Provincia de Huamanga - Departamento de Ayacucho", del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme el artículo 2º numeral 2, de la Ley N.º 24041, no están comprendidos en los beneficios de la presente Ley, los servidores públicos contratados para desempeñar: Labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, así mismo, señala el artículo 38º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N.º 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 007-2013-GRA/CR, Ordenanza Regional N.º 012-2008-GRA/CR, Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N.º 276 y su Reglamento Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle: